



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No 0263 de 2015

(4 MAY 2015)

por medio del cual se deroga un parágrafo y se modifica el decreto 0965 de noviembre de 2013 mediante el cual se ordena a la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD concluir el proceso de legalización de los locales ubicados en el "centro comercial la 16"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO.

En sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que mediante el decreto 0965 del 29 de Noviembre de 2013, se ordenó a la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad concluir el proceso de legalización de los locales ubicados en el Centro Comercial la 16 a sus adjudicatarios, en aras de dar cumplimiento al fallo judicial de la acción popular No 01-1511 de fecha 9 de julio de 2003 proferido por el Tribunal Administrativo de Nariño y como avance al proceso de concertación de reubicación de vendedores ambulantes y/o estacionarios, del municipio de Pasto.

Que el decreto antes mencionado para cumplir los fines señalados, determinó que mediante acto de compraventa e hipoteca de fecha 29 de junio de 2007 se protocolizó la adjudicación de los 115 locales del "CENTRO COMERCIAL LA 16 " a los vendedores ambulantes, cuyo valor se estimó en \$ (10.500.000) aproximadamente y que un porcentaje de este sería reconocido por la administración a manera de subsidio por el tiempo que los vendedores ocuparon el espacio público, además de entregar casetas y mobiliaria en las cuales desempeñaban sus actividades económicas de modo informal y que se acordó pagar 60 cuotas mensuales, pagaderas desde el 27 de octubre de 2007 hasta el 27 de octubre de 2012.

Que en virtud del incumplimiento a las cuotas acordadas, la Administración Municipal consideró pertinente otorgar un nuevo plazo con la correspondiente indexación, para ello, en el decreto en mención estableció en su Artículo 3º lo siguiente: "Otorgar un plazo máximo de 36 meses a los adjudicatarios que se encuentren en mora en el pago del saldo adeudado por concepto de los locales del "Centro Comercial la 16" contemplando las sumas correspondientes a indexación y saldos adeudados de conformidad a lo establecido en la ley y en el decreto No 0178 del 21 de Marzo de 2013. Para efectos de la presente decisión los adjudicatarios deberán constituir en cabeza del Municipio de Pasto, garantía hipotecaria sobre el bien objeto de venta, la cual se levantara en el momento en que cumpla con la cancelación total de la obligación. A su vez, el municipio deberá transferir el derecho real de dominio sobre los locales a los adjudicatarios."

Que el parágrafo del artículo 3º del decreto en mención estipuló: "Cuando la mora sea mayor a tres (3) cuotas vencidas de conformidad con el presente artículo, generará a la Alcaldía de Pasto la facultad de hacer efectiva una clausula aceleratoria y la interposición de las acciones judiciales pertinentes, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por los adjudicatarios".

Que para que los adjudicatarios pudieren cumplir con las obligaciones con la administración municipal se dispuso habilitar unas cuentas bancarias donde éstos cancelarían los valores indexados correspondientes de cada uno de los locales adjudicados.



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO

DECRETO No 0263 de 2015

(4 MAY 2015)

por medio del cual se deroga un párrafo y se modifica el decreto 0965 de noviembre de 2013 mediante el cual se ordena a la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD concluir el proceso de legalización de los locales ubicados en el "centro comercial la 16"

Que a raíz de traslado de la competencia de la administración de los Centros de ventas populares de la Dirección de Espacio Público, a la Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad, las cuentas que estaban destinadas para recaudar estos pagos se inhabilitaron por un lapso aproximadamente de un (1) año hasta tanto no se transfiera la información financiera y el historial de cada uno de los adjudicatarios.

Debido a la suspensión de recaudación de las cuotas de los locales comerciales cabe resaltar que durante ese lapso no se incrementó el valor adeudado por concepto de dicho pago, sin embargo el término del cual trata el artículo 3º que se refiere a 36 meses de plazo máximo continua en ejecución como se encuentra regulado en el decreto en mención.

Que la administración Municipal encuentra oportuno derogar el párrafo del artículo tercero antes mencionado para que la Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad continúe con el proceso de titulación y tradición de dichos locales.

Que por las mismas razones arriba expuestas, también se hace necesario modificar el artículo cuarto del citado decreto, puesto que, al no haberse realizado aún, la titulación de los locales comerciales a los adjudicatarios así como la individualización de la facturación de los servicios públicos, no podría exigirse su pago a aquellos. En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: DEROGAR el párrafo del artículo tercero del decreto 0965 del 29 de Noviembre del 2013.

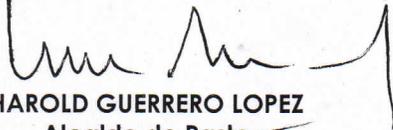
ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo cuarto decreto 0965 del 29 de Noviembre del 2013, el cual quedará así:

"Ordenar a la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, adelantar todas las gestiones pertinentes para individualizar la facturación de los servicios públicos de cada uno de los locales del "Centro Comercial la 16". Hasta tanto se materializa esta decisión, la administración municipal continuará cancelando estos servicios".

ARTICULO TERCERO: el presente decreto rige desde el momento de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en san Juan de Pasto a los 4 MAY 2015,


HAROLD GUERRERO LOPEZ
Alcalde de Pasto

Proyectó: Andrés Camilo Oquendo. Abogado Contratista

Revisó: ANA MARIA GONZALES BERNAL. Jefe Oficina Jurídica